



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.035, autoría de la Senadora Díaz, por el que se crean dos Fiscalías de Familia y penal, de Niños, Niñas y Adolescentes, una con asiento en la ciudad de Santa Elena y otra en la ciudad de Bovril y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los siguientes términos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase una (1) Fiscalía de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Santa Elena, con competencia territorial en la ciudad de Santa Elena, Piedras Blancas, Colonia Bertozzi, El Solar, La Providencia, Puerto Algarrobo, Alcaraz Sur, y El Quebracho.

ARTÍCULO 2 °.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de delegado Judicial –jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Mayor; uno (1) de Oficial Auxiliar; uno (1) de Escribiente Mayor; uno (1) de Escribiente, uno (1) de Auxiliar de Segunda – Ordenanza; uno (1) de DEFENSOR OFICIAL.

ARTICULO 3 °.- Créase una (1) Fiscalía de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Bovril con competencia territorial en Bovril, Sir Leonard, Pueblo Arrua y Cnia. Avigdor.-

ARTIULO 4 °.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, crear los siguientes cargos: uno (1) de Fiscal; uno (1) de delegado Judicial –Jefe de Despacho-; uno (1) de Oficial Mayor; uno (1) de Oficial Auxiliar; uno (1) de Escribiente Mayor;

“Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

uno (1) de Escribiente y uno (1) de Auxiliar de Segunda (1) Representante del Ministerio Publico de la Defensa - Ordenanza -.

ARTÍCULO 5°.- Inclúyase en el presupuesto general de la Provincia correspondiente al ejercicio 2027, los cargos y partidas presupuestarios pertinentes, en acuerdo a los requerimientos que el Procuración General de la Provincia realice a tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, etcétera.

PARANA, Sala de Comisiones 18 de Marzo de 2026.

MIRANDA, Nancy

COSSO, Juan

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José

DOMINGUEZ, Gladys

BENEDETTI, Jaime

SANZBERRO, Victor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia